

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "EL NARANJAL" - U.P.U. 5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 21 de mayo de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 080/2014, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización denominado "El Naranjal" de propiedad de los Julio Ricardo Mendieta Mendoza con cédula de identidad N° 3017807 Cbba y Marina Achocalla de Mendieta con cédula de identidad N° 3726582 Cbba, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Distrito Municipal 9, Unidad Vecinal 5 del Municipio de "El Torno".

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

Los Sres. Julio Ricardo Mendieta Mendoza con cédula de identidad N° 3017807Cbba y Marina Achocalla de Mendieta con cédula de identidad N° 3726582 Cbba., son propietarios de los predios de la Urbanización "El Naranjal", quienes han seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DRR la matrícula 7.01.1.06.0032168, vigente de fecha 04-04-2014 y como código Catastral N° 7050289990002, ubicado en la Localidad de Puerto Rico, UV 5 (Manzano 27 y 28de acuerdo al plano de urbanización) a favor de los Sres. Julio Ricardo Mendieta Mendoza y Marina Achocalla de Mendieta, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

El informe Técnico DIR. D.U.R. 001/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 17 de abril de 2014, suscrito por el Sr. Top. Martín Sandagorda Gómez Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, establece que el mencionado proyecto de urbanización, cumple con las especificaciones técnicas y urbanísticas según normas establecidas para el efecto, en base a la Ordenanza Municipal 052/2009.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El Informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 22 de abril de 2014, suscrito por su director Ing. Javier Alfredo Monroy Carrizo, recomienda en sus conclusiones la aprobación del proyecto de urbanización denominado "El Naranjal", a tenor de la Ordenanza Municipal 052/2009.

El informe de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente DDSMA/FA/OF-50/14 de 05 de mayo de 2014 suscrito por los Sres. Edwin Arce Condo y Marco Canaviri Caballero director y responsable de Medio Ambiente de la DDSMA respectivamente, manifiesta que el proyecto de urbanización "El Naranjal", cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1333 y su Reglamento y, al no existir ninguna observación técnica, recomiendan la aprobación del mismo.

El informe jurídico 62/2014) de fecha 19 de mayo del 2014), suscrito por la Abg. Carla Cossío Escobar responsable jurídico de Catastro, visado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal, manifiesta la veracidad de todos los documentos presentados, de acuerdo a las exigencias contempladas en la OM 052/2009, y a tenor de las conclusiones señaladas en los informes de cada una de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", recomienda la aprobación del Proyecto de urbanización "El Naranjal".

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización "El Naranjal" cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzanos numerados, Área Verde con un 2.34% (igual a 310.56 M2), ancho de calles de 12 metros con un 30.56% (igual a 4048.01 M2), área de reforestación con un 7.10% (igual a 614.15 M2) haciendo un total de 40,00% y un área útil de 60.00% (igual a 8284.62 M2) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 13246.77 M2 (Metros Cuadrados).

Proyecto de Urbanización "El Naranjal"			
Nº	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	PORCENTAJE
1	Área útil	8284.62	60.00%
2	Área de Calles	4048.01	30.56%
3	Área verde	310.56	2.34%
4	Área de Reforestación	614.15	7.10%
	Total de superficie	13246.77	100%

El informe de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente COPCM N° 026/2014 de fecha 02 de junio de 2014, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización "El Naranjal".

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización "El Naranjal" ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 5(Manzano 27 y 28 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Julio Ricardo Mendieta Mendoza Marina Achocalla de Mendieta, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 052/2009, de fecha 27 de octubre del 2009, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanización que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El artículo 7 de la norma precitada establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas.*

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que *"A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta.

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, Ordenanza Municipal 023/2012, 011/2013 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 011 LEY DE 09 DE JUNIO DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "EL NARANJAL- U.P.U. 5"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de urbanización "El Naranjal" ubicado en la Localidad de Puerto Rico, Unidad de Planificación Urbana 5 (Manzano 27 y 28 de acuerdo al plano de urbanización), misma que consta de una superficie de 13246.77 M2 (Metros Cuadrados), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. Julio Ricardo Mendieta Mendoza con cédula de identidad N° 3017807Cbba y Marina Achocalla de Mendieta con cédula de identidad N° 3726582 Cbba, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 052/2009 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del Agrim. Patricio Flores Vargas, con fecha 31 de marzo de 2014, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Registro en la oficina de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para área verde, área de reforestación y calles de acuerdo a la escritura pública extendida por los propietarios del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce

Fdo. Norberto Borda Ricaldez
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBÁÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Fdo. Eugenia López Mejía
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 011

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

